



La Presidenta de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid (Decreto de Alcaldía nº 5115, de 19 de junio de 2023), dictó Decreto nº 477/2025 FMC, de 10 de noviembre, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente **2025/BJA_01/000001**, relativo a la concesión de becas a jóvenes artistas individuales 2025, atendido que

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Por acuerdo del Consejo Rector de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid de 18 de marzo de 2025, se aprobó la convocatoria pública y las bases para la concesión de las becas objeto del expediente referenciado y, con fecha 28 de marzo de 2025, se publicó anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

2º.- Tras la finalización del plazo de recepción de solicitudes, sólo se ha recibido una solicitud.

3º.- Con fecha 8 de octubre de 2025, se reunió la Comisión de Valoración de la solicitud apoyado por el informe técnico de valoración del proyecto presentado, formulando al órgano concedente, a través del órgano instructor, la propuesta de concesión de becas provisional.

4º.- Por Decreto nº 429/2025, la Presidenta de la Fundación Municipal de Cultura dictó resolución de concesión provisional de becas, procediendo a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valladolid y notificación de forma electrónica a la interesada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- Estas ayudas se rigen por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y las Bases Tipo Reguladoras para la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Valladolid, aprobados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicados en el BOP de Valladolid de 9 de marzo de 2006, así como por lo regulado en las bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Se rigen también por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid 2023-2025, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 13 de enero de 2023 y por el Plan Operativo Anual de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de Valladolid aprobado por Decreto nº 985 de 17 de febrero de 2025.

2º.- El artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario.

3º.- La solicitud presentada en tiempo y forma, admitida por cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria se ha examinado y valorado conforme a los criterios establecidos en el apartado 4.5 y se ha procedido a la determinación de la cuantía a conceder al obtener una valoración mínima de 40 puntos.

4º.- Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones a la resolución provisional de concesión de becas y no haberse recibido alegaciones a la misma, de conformidad con el apartado 4.6 de las Bases, procede proponer al órgano concedente propuesta de concesión.

5º.- Según lo establecido en el artículo 7 de los vigentes Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid, el órgano competente para dictar esta resolución resulta ser la Presidencia la FMC.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KQSNUPKVG43BVQDAMH7CE	Fecha	10/11/2025 14:52:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	OSCAR MACÍAS CUADRADO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2KQSNUPKVG43BVQDAMH7CE	Página	1/2





En virtud de todo cuanto antecede, **SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

Primero.- Conceder beca a la siguiente joven artista en la cuantía y para el proyecto solicitado:

SOLICITUD	DNI	Importe
Marina Alonso Jimeno	**3183***	3.000,00 €

Segundo.- Aprobar, comprometer y reconocer el gasto para proceder al pago de la ayuda concedida por un importe total de TRES MIL EUROS (3.000,00 euros).

Tercero.- Publicar esta resolución en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid <https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de forma complementaria proceder a su comunicación al correo electrónico señalado en la solicitud.”

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación ante el órgano que dictó el acto; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de tal orden con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. En el caso de interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido su desestimación presunta. Y todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

El Secretario delegado de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid. Óscar Macías Cuadrado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en la fecha indicada en la parte inferior de este documento.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KQSNUPKVG43BVQDAMH7CE	Fecha	10/11/2025 14:52:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	OSCAR MACÍAS CUADRADO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2KQSNUPKVG43BVQDAMH7CE	Página	2/2

